



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 11 DE 2021

(3 noviembre)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO 013 DE 2019 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA”

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el art. 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución Acuerdo 013 de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política, *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.
2. Que el 23 de enero 2006 se expidió la Ley 1010 con la finalidad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, igualmente la Ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral, privada o pública, identificando como bienes jurídicos protegidos, el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.
3. Que, según la referida ley, las instituciones deben implementar mecanismos de prevención de las conductas constitutivas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que puedan ocurrir en el sitio de trabajo.
4. Que el Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.427 del 11 de mayo de 2012, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, con el objeto de definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.
5. Que la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*, dispone en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes,

ACUERDO 11 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 1 de 3



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

6. Que, en atención a lo dispuesto, para el caso del Concejo Municipal de Cajicá, el Comité de Convivencia Laboral debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
7. Que la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de trabajo, modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012.
8. Que el Concejo Municipal de Cajicá expidió la Resolución No. 046 de 2016 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia laboral en el Concejo Municipal de Cajicá Cundinamarca", la cual previó la conformación del Comité de Convivencia Laboral así:
[...Artículo Tercero. Conformación del Comité. Estará compuesto en su inicio por un (1) representante de los funcionarios y dos (2) concejales designados por la plenaria...]
9. Que, en vista de la norma interna, que fue incluida en el numeral 10° del artículo 16 del Acuerdo 13 de 2019, se evidencia una contradicción con la norma del Ministerio del Trabajo, específicamente en lo dispuesto por la Resolución 652 de 2012, con lo cual se vulnera el derecho de representación de los funcionarios de la corporación ante el Comité de Convivencia Laboral vigente.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá,



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo 013 de 2019 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá, el cual quedará así:

El Comité de Convivencia Laboral del Concejo Municipal estará conformado por:

- a. Un (1) concejal y un (1) suplente, elegidos por la plenaria
- b. Un (1) representante de los funcionarios y un (1) suplente, elegidos previa convocatoria interna

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Convivencia Laboral, no podrá conformarse con concejales o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

PARAGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de la mesa directiva no podrán hacer parte del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Directiva será responsable de la expedición del acto administrativo que reglamente el ejercicio del Comité de Convivencia Laboral, así como proveer la capacitación continua de los miembros del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas internas que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 46 de 2016 y el numeral 10 del Acuerdo 13 de 2019.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Segunda el día veinticinco (25) de octubre, y Segundo debate en Plenaria el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL
Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE GONZÁLEZ
secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

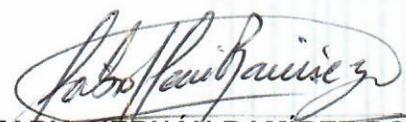
SECRETARÍA GENERAL: Hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC –1454 – 2021 de fecha noviembre 3 de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 3 de 2021, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO 013 DE 2019 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 3 de 2021, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO 013 DE 2019 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO No. 11 de noviembre 3 de 2021, en la gaceta oficial, año 21- Número 09 de noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General